



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REGS.: 21106 – 16.03.2007  
Providencia N° 287-07 Clasif.

DICTAMEN N° 024

VALPARAÍSO, 11 MAYO 2007

**VISTOS:**

La solicitud del Agente de Aduanas Señor Jorge Correa Becerra, en representación de "Química Industrial Spes S.A.", en que pide se emita dictamen de clasificación arancelaria para producto denominado "Energy Horse (sabor manzana)".

Informe No 24 de 20.04.2007, del Subdepartamento Laboratorio Químico, de esta Dirección Nacional de Aduanas.

Consideraciones generales del Capítulo 15, Notas Explicativas de partida 15.17, Nota 1 del capítulo 23 y Consideraciones generales, del mismo capítulo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Informe de los Vistos, expedido por el Subdepartamento Laboratorio Químico se comunica que la muestra analizada se presenta en envase que no corresponde al original, conteniendo un producto en polvo, de color crema, con leve olor y sabor característico a manzana.
2. Que, de acuerdo al análisis cromatográfico realizado por la Universidad Técnica Federico Santa María, el perfil de ácidos grasos indica que corresponde a una grasa saturada, conteniendo un 95% de materia grasa:

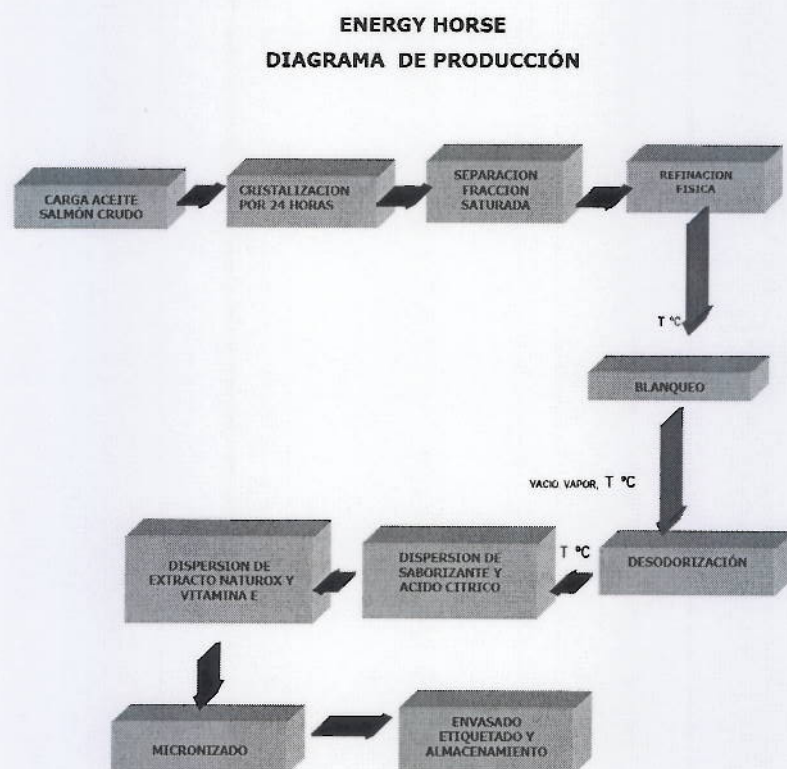
ACIDO GRASO	%
Mirístico 14:0	1,85
Palmítico 16:0	26,30
Esteárico 18:0	66,61

3. Que, acorde a información proporcionada por los interesados, este producto es un concentrado energético para equinos de origen 100% marino, elaborado a base de ácidos grasos saturados. Completamente desodorizado con agradable olor a manzana. Altamente estable, no sufre procesos de oxidación y carece de higroscopicidad.

Energy Horse puede ser suplementado en cualquier equino que reciba ración. La cantidad recomendada es de 400 a 600 grs diario, según estado fisiológico y/o actividad deportiva, o según indicación médico veterinario.

4. Que Química Industrial Spes, proporcionó tanto la composición porcentual del producto, como el diagrama de producción:

Composición porcentual de componentes	
Aceite de salmón saturado.	98,00 %.
Esencia natural de manzana EM 4520-00	0,80 %
Sacarina sodica	0,20 %
Naturox (ext. romero, aceite de soya, mono y di glicéridos)	0,69 %
Acido cítrico	0,24 %
Vitamina E	0,07 %



5. Que, dado que este producto esta destinado a utilizarse como un suplemento alimenticio animal, específicamente para equinos, puede estimarse como probable clasificación la partida 23.09, comprensiva de las "Preparaciones del tipo utilizadas para la alimentación<sup>1</sup> de los animales".

<sup>1</sup> Reglamento de Alimentos para Animales

**ARTICULO 2°** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. **ALIMENTOS PARA ANIMALES:** Mezcla de ingredientes alimentarios, con o sin aditivos, capaces de satisfacer por si solos los requerimientos nutritivos de los animales.
- b. **INGREDIENTES:** Productos de origen natural o sintético que sirven de nutrientes a los animales.
- c. **SUPLEMENTOS:** Mezcla de dos o más ingredientes con o sin aditivos que cubren parcialmente los requerimientos nutricionales de los animales.
- d. **ADITIVOS** Sustancias naturales o sintéticas y las mezclas de ellas, que se agregan a los alimentos o suplementos, con el objeto de mejorar su presentación, palatabilidad, condiciones de conservación o bien para provocar un efecto específico en el animal con fin no terapéutico.
- e. **ALIMENTO MEDICADO:** Aquel que además de sus atributos nutritivos, contiene medicamentos que le permiten prevenir o curar enfermedades de los animales.

6. Que la Nota 1 del Capítulo 23 dispone: "Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos."
7. Que, atendiendo a lo dispuesto por la Nota 1 transcrita precedentemente y, considerando que el producto denominado "Energy Horse (sabor a manzana)", es un suplemento alimenticio, constituido esencialmente por aceite de pescado, se debe desestimar su clasificación por la partida 23.09, por cuanto las grasa y los aceites de origen animal o vegetal y sus fracciones<sup>1</sup>, están expresados y comprendidos en la Sección III, Capítulo 15;
8. Que, a mayor abundamiento, el inciso 8, del literal A), de la Consideraciones generales del Capítulo 15, expresa claramente que, hecha excepción de las exclusiones previstas en la Nota 1 del Capítulo, las grasas y aceites y sus fracciones, se clasifican siempre en este Capítulo cualquiera sea el uso a que se destinen: alimentación o usos industriales (fabricación de jabón, velas, lubricantes, barnices, pinturas, etc.), no formulándose distinción alguna entre alimentación humana o animal.
9. Que la partida 15.17 comprende las "Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto...".
10. Que, en el presente caso, estamos en presencia de un concentrado energético, compuesto fundamentalmente de aceite de salmón saturado (98%), adicionado de Naturox, producto que contiene antioxidantes naturales, diseñado para la protección de los alimentos para animales, del deterioro producido por la autooxidación, preservando su frescura.
11. Que, el hecho que Energy Horse contenga esencia natural de manzana EM-4520-00, que confiere un leve olor y sabor a esta misma fruta, no es causal para excluirlo de la partida 15.17. En efecto, así se determinó en Dictamen 13, de 26.05.98, para una "Solución de Aceite refinado de Girasol-Ajo".
12. Que, se trata de una preparación alimenticia a base de una sola grasa, refinada, blanqueada y desodorizada, a la que se le han adicionado los elementos señalados en considerando 4, cumpliendo - por consiguiente - con el requisito de ser una preparación distinta a la de aquellas de la partida 15.16<sup>2</sup>, por lo que su clasificación procede, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas Nos 1 y 6, por la partida arancelaria de segundo nivel 1517.9090.

---

<sup>1</sup> (Consideraciones generales Cap. 15, literal A) inc. 5º)

"...Los principales procedimientos de fraccionamiento utilizados, son los siguientes:

- a) fraccionamiento en seco, que comprende el prensado, decantación, filtración y enfriamiento a baja temperatura;
- b) fraccionamiento con disolventes, y
- c) fraccionamiento con agentes de superficie.

El fraccionamiento no acarrea ninguna modificación en la estructura química de grasas y aceites."

<sup>2</sup> Glosa de partida 15.16:

"GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO."

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

**SE DECLARA:**

1. Producto denominado "Energy Horse, (sabor a manzana)", comercializado en envases de 11 kilos netos, con tapa de seguridad y dosificador graduado, su clasificación procede por la partida arancelaria 1517.9090.
2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).
3. Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.

Director Nacional de Aduanas

VICTOR VALENZUELA MILLAN  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
(SUBROGANTE)

VVM/ATR/ESF/RJP/rjg  
08.05.2007